

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que fue radicada en el correo del Despacho el día 16 de marzo de 2022 a las 1:00 p.m., memorial de subsanación de requisitos, igualmente, se deja constancia que se remitió el link del expediente para que la parte actora tenga conocimiento del mismo. A Despacho para proveer.

Medellín, 24 de marzo de 2022



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Interlocutorio	No. 504
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	DUVAN ALEXIS OSORIO SALINAS LINA MARCELA GALLEGO DE OSSA DIOSELINA SALINAS AGUDELO MIGUEL ANGEL OSORIO BETANCUR YESICA JOHANA OSORIO SALINAS
Demandados	VICTORIA EUGENIA JIMÉNEZ HERRON EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S COMPAÑÍA MUNDIAL DE SGUROS S.A.
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00074 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovida por DUVAN ALEXIS OSORIO SALINAS, LINA MARCELA GALLEGO DE OSSA, DIOSELINA SALINAS AGUDELO, MIGUEL ÁNGEL OSORIO BETANCUR y YESICA JOHANA OSORIO SALINAS en contra VICTORIA EUGENIA JIMÉNEZ HERRON, EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA, en la forma dispuesta en el artículo 368 de Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este auto en debida forma a la demandada como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso o de conformidad al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2° del mismo artículo.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS BELTRÁN LÓPEZ portador de la tarjeta profesional número 307.442 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9fa2767650067978ef34a38ee904ef2a97bf109c7f1b0f7044622315ec8184f

Documento generado en 24/03/2022 04:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039 (E)** Hoy **25 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario